

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " " 60 " "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 " "
Id. Id. de Paz	1 " "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 " "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROVISORATO DEL ARZOBIS- PADO DE OVIEDO

EDICTO

Se pone en conocimiento de doña Luisa Caridad Rodríguez Fernández, que se halla en ignorado paradero y declarada rebelde en los autos sobre separación conyugal interpuestos ante este Tribunal por su esposo don Manuel José López Barbón, que con fecha cinco del corriente mes de mayo ha recaído sentencia condenatoria contra ella, significándole que si transcurrido el tiempo hábil de diez días no interpusiere recurso de apelación, dicha sentencia será declarada firme y ejecutiva, pudiendo recoger en la Secretaría del Tribunal las copias que le interesen.

Oviedo, 19 de mayo de 1961.—
Dr. Demetrio Cabo, Provisor.—
Ante mi: Licenciado Ramón García López, Notario-Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de esta villa, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas, número ochenta y tres de mil novecientos sesenta y uno acordó librar la presente a efectos con José Antonio Fernández Fernández, de veintinueve años, soltero, obrero, y actualmente en ignorado paradero, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle, Doctor Graiño, veintiun bajo izquierda, para ser oído en la vista del refe-

rido asunto sobre malos tratos en el próximo día ocho de junio a las once horas quince minutos.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno. El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

—:—

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

En los autos a que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la ciudad de Cangas de Onís a diez de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el señor don Antonio Lomba Weglison, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido los presentes autos de menor cuantía seguidos a instancia de doña Josefa, doña Eloísa y doña Pilar Herrero Sierra esta última asistida de su esposo don José María Mallén, dedicadas a sus labores, y vecinas de esta ciudad, representadas por el Procurador don José Luis Diego Somoano y dirigidas por el Letrado don Ricardo Alonso Fernández, contra don Alfredo, doña Socorro, doña Josefa y doña Gloria Lavilla Sierra, labradores y vecinos de Soto de Cangas; don Valentín Lavilla Sierra, vecino de Siero, don Narciso Lavilla Sierra, en paradero ignorado; herencia o herederos de Hortensia Lavilla Sierra y sus hijos Narciso, Argentina, Manuela, Angeles, Agustín y Lino Vigil de La Villa, vecinos de Lieres;

contra la herencia o herederos de Ramona, Josefa y Antonio Sierra Dago y contra cualquier otra persona que resulte afectada por las pretensiones de demanda, habiendo comparecido en los autos los tres primeros demandados, representados por el Procurador don Fernando Sánchez Rodríguez y dirigidos por el Letrado don Manuel Tejuca del Cuento; durante el pleito falleció el demandado comparecido don Alfredo Lavilla Sierra, siendo citados sus herederos, las personas antes designadas, que no comparecieron en tal calidad, siguiendo el juicio con las dos demandadas personadas y versando los autos sobre acción declarativa de propiedad, división de inmuebles y otros extremos.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Cayetano Cadenaba Carriedo en representación de doña Josefa, doña Eloísa y doña Pilar Herrero Sierra, asistida esta última por su esposo don José María Mallén Marifons, contra don Alfredo, doña Socorro, doña Josefa Lavilla Sierra y demás demandados, debo de condenar y condeno a dichos demandados a entregar la finca Teyedo descrita en la demanda, que debo declara y declaro ser de la propiedad de los demandantes en comunidad hereditaria con don Antonio Sierra, indemnizando a dichos demandantes por los frutos correspondientes de la finca en novecientas pesetas anuales en número de anualidades que se contará desde el veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, fecha de contestación a la demanda de desahucio en precario, hasta el día en que dejen libres y a disposición de los demandantes la repetida finca, aperebiendo de

lanzamiento una vez firme la sentencia si así no lo hacen, absolviendo a los repetidos demandados de la demanda en cuanto a las demás fincas a que ésta se refiere y sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Lomba Weglison.

Lo que se hace público para notificación de los demandados incomparecidos declarados en rebelde.

Dado en Cangas de Onís a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.

—:—

Cédula de emplazamiento

De orden del señor Juez de Primera Instancia del Partido, que así lo tiene acordado por preveído de hoy, en autos sobre rescisión de arrendamientos de fincas rústicas y otros extremos, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Josefina, doña Antonina, doña María Luisa y doña María del Carmen Torano Fuentes, por la presente se emplaza a los demandados don Salvador Capín Capín, don José Capín Capín, doña María Capín Capín y su esposo don Demetrio Alvarez, cuyo paradero se ignora, a cualquier heredero de doña Josefa Capín Cuétara o persona desconocida o incierta que resulte afectada por las pretensiones de demanda, para que en término de quince días se personen en los autos y contesten a la demanda, bajo los aperebiamientos de Ley.

Cangas de Onís, cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.



DE COLUNGA

Don Miguel Casado de Lozar, Secretario del Juzgado Comarcal de Colunga.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número dieciséis del corriente año, seguidos ante este Juzgado en virtud de testimonio de particulares deducido del sumario número ochenta y tres de mil novecientos sesenta, por lesiones, contra José Longo González, de La Riera, en este concejo, y cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de Instrucción del partido, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Colunga a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Juan Martínez García, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones a Ricardo Blanco Marina, seguido contra José Longo González, de veinticinco años, soltero, obrero, hijo de José y Fermina, natural y vecino de La Riera Colunga, en virtud de testimonio de particulares deducido de sumario número ochenta y tres de mil novecientos sesenta, por lesiones, que instruye el Juzgado de Villaviciosa, y orden del señor Juez de Instrucción del mismo, con asistencia del señor Fiscal Municipal de Villaviciosa, que sirve en prórroga de funciones en este Juzgado, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Longo González, a la pena de ocho días de arresto, indemnización al perjudicado por los gastos médico-farmacéuticos y por los días que estuvo incapacitado para el trabajo, en cantidad de doscientas sesenta y cuatro pesetas, y pago de costas procesales. Una vez firme esta resolución que se notificará al denunciado, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expídase testimonio duplicado conforme está ordenado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Martínez.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe: Miguel Casado. Rubricado.

Los particulares transcritos concuerdan con lo que consta en la sentencia original a que me remito, y en cumplimiento de lo acordado, a fin de que tenga lugar la notificación en forma al denunciado José Longo González, que se encuentra ausente y en ignorado paradero, mediante inserción de el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Colunga a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel Casado de Lozar.—Visto bueno: El Juez Comarcal.

DE GIJON

Edicto

Don Luis Riera y Fernández Solís, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor don José Luis Sánchez Parodi, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, en reclamación de cien mil pesetas en concepto de indemnización de daños y perjuicio por la muerte de don Avelino Menéndez González, promovidos por doña María del Pilar Blanco Blanco, mayor de edad, viuda, labores, vecina de San Martín de Anes-Pola de Siero, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y defendida por el Letrado don Angel Cifuentes, por designación en turno de oficio; contra don José Argüelles Coto, mayor de edad, soltero, chófer, vecino de La Felguera, representado por el Procurador don Pedro Casasus y Cabezón y defendido por el Letrado don Avelino Dapena Eyre; y contra la Sociedad Ibérica del Nitrógeno, domiciliada en La Felguera; declarada en rebeldía,

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por doña María del Pilar Blanco Blanco, por su propio derecho y en representación de su hijo menor Ovidio Menéndez Blanco, contra don José Argüelles Coto y la Sociedad Ibérica de Nitrógeno, debo absolver y absuelvo

a dichos demandados de cuantas pretensiones en aquélla se contenían; todo ello, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la entidad demandada Sociedad Ibérica de Nitrógeno, le será notificada en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—José L. Sánchez Parodi.—Rubricado.—La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación en forma a la entidad demandada Sociedad Ibérica de Nitrógeno, por su situación de rebeldía, expido la presente que firmo en Gijón a trece de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Riera y Fernández Solís.

—:—

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición a que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición sobre resolución del contrato de arrendamiento del bajo izquierda de la casa número veintiocho de la calle de Cienfuegos, que tiene su entrada por Rendueles Llanos, en esta villa, promovido por el Procurador de la Defensa de la Propiedad Urbana de Gijón don Manuel Píñilla Gutiérrez, representando al asociado de la misma don Andrés Martín Ortega, mayor de edad, casado, contra don Benigno Caicoya Díaz, mayor de edad, casado, productor, en situación de rebeldía, y estando dirigido el demandante por el Letrado don Manuel Meana, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por don Andrés Martín Ortega contra don Benigno Caicoya Díaz, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato que vincula a dichos litigantes con relación al bajo de la casa número veintiocho de la calle de Cienfuegos y número cuatro de la de Rendueles Llanos, condenando al demandado a de-

salolarla en término de Ley, con apercibimiento de ser lanzado de la misma si no lo hiciere voluntariamente, imponiendo al demandado el pago de las costas procesales de este proceso. Por la rebeldía del demandado notifíquese esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando González Pondal.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Gijón a diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Mario Bañeres Pinies.

—:—

EDICTOS

Don Félix Salgado Suárez, Magistrado Juez, en funciones del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Andrés Corsino Infiesta Manzaneda, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposa doña María Dolores Eloina González Sánchez, hija de Celestino y María del Carmen, de treinta y tres años de edad, natural de Buenos Aires, y que se ausentó de Gijón para dirigirse a la República Argentina, el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta, sin que desde entonces se hubiese tenido noticia alguna ni directa ni por terceras personas, ignorándose cual sea su paradero.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en las disposiciones legales vigentes.

Dado en Gijón a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Félix Salgado Suárez.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Marino Burgos Cruzado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en el rollo de apelación de proceso civil de cognición a que me referiré se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana a veintinueve de marzo de mil

novecientos sesenta y uno, el señor don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos de proceso civil de cognición de que dimana este rollo, seguidos en el Juzgado Municipal de San Martín del Rey Aurelio, entre partes de la una como demandante doña María de las Mercedes Alvarez García, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina del El Entrego, representada por el Procurador don Ramón Vázquez Moro asistido del Letrado don Manuel Alvarez Cienfuegos Lorenzo y de la otra como demandados doña Jesusa Blanco Tejera, mayor de edad, viuda labores, vecina de El Entrego, asistida del Letrado don Julio Escandón, así como los hijos de la misma don Benjamín y doña Angeles Alvarez Blanco, mayores de edad, casados, la segunda asistida de su esposo, vecino de Sotrondio e igualmente a cualquier pariente de la que en vida se llamó doña Generosa Tejera Sánchez, que estuvieran dentro del grado que la Ley establece para la subrogación en contratos de inquilinato por causa del fallecimiento del titular, sobre resolución de contrato, hoy en apelación en esta Superioridad.

Fallo

Que confirmo la sentencia dictada por el Juzgado municipal de San Martín del Rey Aurelio el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta por lo que estimando la excepción de cosa juzgada se desestima la demanda de doña María de las Mercedes Alvarez García, imponiéndosele las costas, a las que asimismo se la condena en esta segunda instancia. Tengase en cuenta lo legalmente prescrito para notificación de esta sentencia a los demandados en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Torres L. Lacalle.—Rubricado.

Publicación

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Ante mi Marino Burgos.—Rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia a los demandados referidos, en rebeldía don Benjamín y doña Angeles Alvarez Blanco, mayores de edad, casados, vecinos de Sotrondio, y a cualquier pariente de la que en vida se llamó doña Generosa Tejera Sánchez, que estuvieran

dentro del grado que la Ley establece para la subrogación en contratos de inquilinato por causa de fallecimiento del titular, expido el presente en Pola de Laviana para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con dicho fin de notificación, en veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Marino Burgos Cruzado.

DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el Juez de Primera Instancia número cinco de los de esta ciudad de Barcelona, en autos de juicio ejecutivo seguidos de número doscientos setenta y ocho de mil novecientos sesenta, a instancia de "Faura Castellet, S. A.", contra don Eugenio Pastor Kibel, se sacan a la venta, en primera, pública y simultánea subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho demandado, siguientes:

1.º Un molino de molturación de piedra y yeso, sin motor marca inglesa Chefield, fijo al suelo, sobre basamento y destinado a la industria del ejecutado. Un juego de discos para la molturación del molino citado y que se encuentran en estado nuevos, con un diámetro aproximado de 60 centímetros un motor eléctrico, de origen francés, en estado usado, tipo D-M-5 que lleva por número 2.846 de 215 voltios, 13,5 amperios y 1430 revoluciones, con una potencia de 5 HP. en normal funcionamiento. Valorados en la total suma de quince mil quinientas ochenta pesetas, que se encuentran en poder y depósito de dicho deudor, en su fábrica siendo su domicilio en calle San José, número 71, de Gijón.

El acto de subasta de dichos bienes, tendrá lugar, simultáneamente en los Juzgados de Primera Instancia de Gijón que por turno corresponda, y de Barcelona, número cinco, el día doce de junio próximo y hora de las once, previniéndose que para tomar parte en la misma, los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al diez por ciento de dicho valor, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor que quedará en depósito, en garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de su ava-

luo; que podrán hacerse en calidad de ceder a tercero; y que los gastos posteriores al remate, y demás inherentes hasta la entrega al comprador, serán de cargo de éste.

Dado en Barcelona a once de mayo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, E. Panero. Rubricado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Anuncio oficial

No habiéndose podido notificar a los interesados, por ignorarse su actual domicilio, los acuerdos recaídos en los expedientes instruidos por esta Administración, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924 a continuación se insertan los particulares de los expedientes, para quien se interese en el mismo, pueda hacer efectivo el importe de la liquidación girada sobre aquéllos en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, dentro del improrogable plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se procederá por vía de apremio.

Caso de disconformidad, puede el interesado interponer recurso previo de reposición ante la oficina liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días hábiles o de alzada en el de quince ante el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

Expediente número 3775. Finca sita en Lago-Turón-Mieres. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 68 pesetas. Contribuyente: Luis y Jesús Alvarez Díaz.

Expediente número 144/61. Presentado el día 4-1-61. Finca sita en Seana-Mieres. Contribuyente: Laudelino Suárez Osorio. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 50 pesetas.

Expediente número 1094. Presentado el día 4-11-57. Contribuyente: Salvador Valle Cueto. Finca sita en Calabier-Ribadesella. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 286,79 pesetas.

Expediente número 865-61. Pre-

sentado el día 3-3-61. Contribuyente: Consuelo Lorenzo Villanueva. Finca sita en Ventanielles-Oviedo. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 650,15 pesetas.

Expediente número 1856/60. Presentado el día 23-5-59. Contribuyente: Avelino Menéndez González. Finca sita en Santa Marina-Latores-Oviedo. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: pesetas 537,03.

Expediente número 862/61. Presentado el día 20-2-61. Contribuyente: Patricio González Díaz. Finca sita en Cerdeño-Oviedo. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 29,02 pesetas.

Expediente núm. 4014/60. Presentado el día 10-12-60. Hdos. Vicente Villanueva Secades. Finca sita en Mercadín Alto-Prados-Oviedo. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 89,44 pesetas.

Expediente número 124/61. Presentado el día 7-1-61. Contribuyente: Angel García Tamargo. Finca sita en La Florida-Arcos-Oviedo. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 55,78 pesetas.

Expediente número 1081. Presentado el día (sin fecha). Contribuyente: María Fernández Menéndez. Finca sita en Fozaneldi-Oviedo. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 145,12 pesetas.

Expediente núm. 3816/60. Presentado el día 26-11-60. Contribuyente: Miguel Contrera Sierra. Finca sita en Vidayán-Cruces-Oviedo. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: 13,06 pesetas.

Expediente número 648/61. Presentado el día 18-2-61. Contribuyente: Paulina Baragaño Mones. Finca sita en Marqués de Santa Cruz, 6, Oviedo. Cantidad a ingresar 1.858,30 pesetas.

Expediente número 2524. Presentado el día 15 de julio de 1960. Contribuyente: Florentina Alonso García. Finca sita en Sotiello-Moreda-Aller. Clase de la finca: vivienda. Cantidad a ingresar: pesetas 905,57.

Por otra parte, esta Administración no ha podido notificar los expedientes que se relacionan a continuación por desconocerse el domicilio de los interesados, a quienes se advierte que contra los acuerdos que se señalan podrán interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-administrativo provincial dentro del plazo de quince días apartir del siguiente a la fecha que se publique este anuncio.

Expediente número 3596/60. Contribuyente: Pedro Claro Rodríguez. Finca sita en Ería de Olivares-Oviedo. Se le deniega la reclamación solicitada, ya que se ha podido comprobar que tanto el piso bajo como el primero de que se compone el edificio no han sufrido variación de renta desde hace más de dos años ni se ha establecido ningún nuevo contrato, seguirá tributando por los mismos valores de 13.200 pesetas de renta y líquido imponible de 9.900.

Expediente número 1655/60. Contribuyente: Angelita Gutiérrez Rodríguez, Buenavista-Avilés. "Vista la presente acta y antecedentes obrantes en esta Administración de los que resulta que el solar sobre que se edificó el edificio en cuestión fue incluido en tributación por acta 14/3830/59 liquidación efectos de 1-4-58, este Negociado propone a V. S. sea baja en los documentos cobratorios la finca urbana número 309 del Registro de alteraciones del ejercicio corriente, sita en Vallín, parroquia de Mirandá, que por unos valores de 600 pesetas de renta e imponible se viene incluyendo al número 1770 bis, debiendo advertirse al contribuyente que en cuanto a la posible devolución de ingresos a que pudiera tener derecho por el período 1-10-60 a 31-12-60, único en que se produce la duplicidad, ha de dirigir instancia al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda adjuntando el recibo del 4.º trimestre.

Expediente sin número. Contribuyente Francisco e Hipólito González Castañón, Santa Susana, 12, Oviedo. "Se estima como renta de la finca urbana la cantidad de pesetas 2.000 anuales a la que corresponde un imponible de 1.500 pesetas anuales con efectos de 1.º de enero de 1945. 2.º Se considere que a partir de 1 de enero de 1955 la finca tributó con valores superiores a los anteriores, por lo cual la liquidación por diferencia debe limitarse al 31 de diciembre de 1954. 3.º Tener presente que la edificación tributaba al Tesoro con un imponible de 50 pesetas anuales. 4.º Considerar el expediente como de ocultación con multa del 25 por 100 de la Cuota del Tesoro de acuerdo con el Decreto de 21 de mayo de 1943, sanción que tendrá efectividad desde 1 de enero de 1945 hasta 31 de diciembre de 1948 trimestre en que los valores fueron notificados."

Expediente número 163. Contribuyente: doña María González Orviz, La Felguera-Langreo. "Ignorante este Negociado de si ha sur-

tido o no efecto la mencionada reclamación propone a V. S. se oficie al contribuyente para que indique dentro del plazo de tres meses que señala el vigente Reglamento de Procedimiento económico-administrativo lo siguiente: Si ha recibido esta Administración alguna notificación relativa a su reclamación y en caso contrario si se trata de alguna reclamación sobre alguna de sus fincas urbanas, indicar cuál y el motivo. Si es por duplicidad de tributación indicará las fincas a que se refiere, y en todo caso facilitará a esta Administración cuantos datos posea para poder resolverlas. Se le advierte que la citada aportación habrá de efectuarse dentro del plazo indicado pues de lo contrario se tendrá por caducado el expediente."

Expediente núm. 3800/60. Contribuyente: Vicente Alvarez Rodríguez, Caborana-Aller. "De la valoración de la finca, sita en Caborana-Aller-Sinariego, practicada por el Arquitecto de Hacienda en virtud de investigación resulta que dicho perito asigna al referido inmueble un valor de 18.420 pesetas, la renta íntegra de 600 y el líquido imponible de 480 pesetas con efectos de 1.º de enero de 1948 y arrojando este resultado un aumento de 480 pesetas sobre el líquido imponible por el que actualmente tributa, se notifica a V. para que en el improrrogable plazo de quince días a contar de la fecha de entrega de esta notificación, manifieste su conformidad o disconformidad con dicho resultado, debiéndole advertir que el no reclamar se entenderá que presta V. su conformidad con los nuevos valores asignados."

Oviedo, 19 de mayo de 1961.— El Administrador.— Visto bueno: El Delegado de Hacienda.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don Manuel Rodríguez López, vecino de Rengos, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, solicita la correspondiente autorización para variar el canal de derivación de las aguas del río Cimera, a un molino hidráulico, en términos de su vecindad, en el lugar denominado "Puente del río Cimera", en las proximidades del kilómetro 7,400 de la carretera de Ventanueva a Degaña, así como para construir un muro de defensa del mencionado nuevo canal, contra las ave-

nidas del río, en la margen izquierda de éste.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en la Alcaldía de Cangas del Narcea, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España (Plaza de España, número 2 2.º Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Oviedo, 3 de mayo de 1961.— El Comisario Jefe, J. González L-Villamil.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Dionisio Fernández Blanco, vecino de Navia, calle Campoamor número 1, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de 290 hectáreas de extensión que se denominará "Ampliación a Rayón", y sito en el paraje llamado Penedos de Pena, parroquia de Arancedo, del término municipal de "El Franco".

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de boca mina, nombrado "Mina de Riba", en las proximidades del río Braña, que es el mismo del permiso "Rayón". De punto de partida a primera estaca, se medirán 395,38 metros en dirección Oeste; de primera a segunda estaca, se medirán 700 metros en dirección Sur; de segunda a tercera estaca, se medirán 1.000 metros en dirección Este; de tercera a cuarta estaca, se medirán 1.200 metros en dirección Norte; de cuarta a quinta estaca, se medirán 1.000 metros en dirección Este; de quinta a sexta estaca, se medirán 1.200 metros en dirección Norte; de sexta a séptima estaca, se medirán 1.000 metros en dirección Oeste; de séptima a octava estaca, se medirán 300 metros en dirección Sur; de octava a novena estaca, se medirán 700 metros en dirección Oeste; de novena a décima estaca, se medirán 500 metros en dirección Sur; de diez a once es-

taca, se medirán 300 metros en dirección Oeste; de once a doce estaca, se medirán 400 metros en dirección Sur; de doce a trece estaca, se medirán 500 metros en dirección Este; de trece a catorce estaca, se medirán 500 metros en dirección Sur; de catorce a punto de partida, se medirán 104,62 metros en dirección Oeste; quedando así cerrado el perímetro de las doscientas noventa hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.159.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 17 de mayo de 1961.— Arturo Rodríguez Casares.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ANDRES LOBETO, José Antonio, de 28 años, soltero, obrero, hijo de Urbano y de Luisa, natural de Veneros-Campo de Caso-Laviana y vecino últimamente de la villa de Laviana; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a fin de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 111 de 1959, por hurto.